



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MATARÓ 4

Asiento : 418 Diario : 80
Entrada : 2020/5087 Prot/Auto : 883/19
Presen : 06-10-2020 Hora : 12:09:03

Caduc. : 04-01-2021
Presentante : IPSO TRAMIT



435/20

72254.001



Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Mataró

Plaza Francisco Tomás y Valiente, s/n - Mataró - C.P.: 08302

TEL.: 937417309
FAX: 937982780
EMAIL: instancia3.mataro@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0812142120170068608

Ejecución de títulos judiciales 883/2019 -A

Materia: Ejecución títulos judiciales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0787000005088319
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Mataró
Concepto: 0787000005088319

Parte demandante/ejecutante: BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Procurador/a: Francesc D' Asis Mestres Coll
Abogado/a: Maria Paloma Garcia Melchor

Parte demandada/ejecutada: VICENTE BARBERAN
UBASART, MARIA JOSE TAGHZOVITI HERMOSO
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION DOMINIO/CARGAS (ART.656)

Blanca Arrazola Ramirez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Mataró.

Al/A la REGISTRO PROPIEDAD DE MATARÓ 4 HAGO SABER: Que en esta Oficina judicial y con el nº 883/2019 se tramita proceso de ejecución a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. con DNI/CIF A48265169 y domiciliado en Plaza San Nicolás, 4, 48005 - Bilbao, contra MARIA JOSE TAGHZOVITI HERMOSO, VICENTE BARBERAN UBASART, con DNI/CIF 38833586H, 39172226Y y domiciliado en Calle les Agudes 6, 08319 - Dosrius, Calle les Agudes 6, 08319 - Dosrius, en reclamación de 152.616,26 € de principal más 45.784,87 € de intereses y costas en el que he acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que solicito la certificación es la siguiente:

Finca 1073, inscrita Tomo 3504, Libro 117 de Dosrius, Folio 159

Codi Segur de Verificació: GVNXFWZSD61P0PJ03LAKPQV3TID4I2T

Signat per Arrazola Ramirez, Blanca:

Doc. electronic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejeat.justicia.gencat.cat/jAP/consultaCSV.html>

Data i hora 15/09/2020 12:50





La anotación preventiva de embargo se practicó 02/12/2019.

En Mataró, a 15 de septiembre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

Codi Segur de Verificació: GVNFWZSD61P0PJD3LAKPQV3TID412T

Signat per Arrazola Ramirez, Blanca:

Doc. electronic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora 15/09/2020 12:50





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html> Codi Segur de Verificació: GYNXFVZSD61POP-ID3LAKPQV3TID412T

Signat per Aranzola Ramirez, Blanca.

Data i hora 15/09/2020 12:50

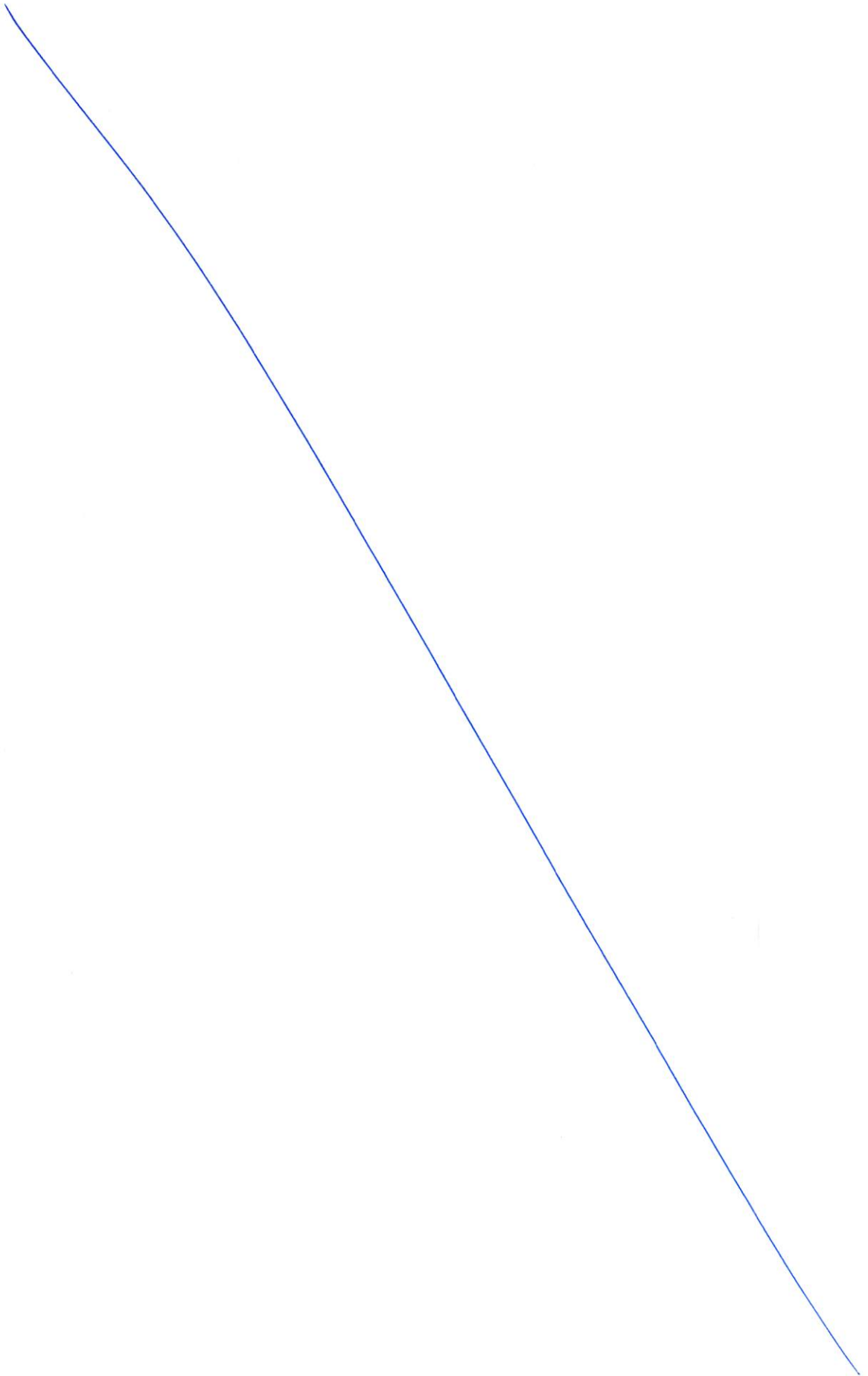
INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*

**REGISTRO PROPIEDAD DE MATARÓ 4
Vía Riera (La) 34 08301 Mataró Barcelona**







CERTIFICACIÓN



MIGUEL ANGEL CISNAL GREDILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MATARO
NUMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

C E R T I F I C O : Que en virtud del precedente mandamiento,
he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

Finca número 1073 de DOSRIUS

PRIMERO:

DATOS DE LA FINCA:

Referencia Catastral: 2582846/DG5028S/0001/JD.

Código Registral Unico : 08096000229543

Datos Registrales: Tomo : 3733

Libro: 137

Folio: 77

Finca: 1073

DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR aislada situada en el término municipal de Dosrius, de procedencia de la heredad denominada "Manso Masuet", parcela número seis de la manzana 5-S de la "Urbanización Esmeralda", hoy calle de Les Agudes, número seis, con una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros ochenta y un decímetros cuadrados. Se halla edificada sobre pilares de una sola planta, con una superficie construida de noventa y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados más veintiocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados de terraza, en junto una total superficie construida de ciento veintisiete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de la vivienda propiamente dicha de ochenta y ocho metros cuadrados aproximadamente.- **LINDA:** por el Norte, con una calle en proyecto; por el Sur, con la parcela número doce; por el Este, con la número siete; y por el Oeste, con la cinco.

SEGUNDO:

TITULO:

Los consortes doña MARIA-JOSE TAGHZOVITI HERMOSO, con DNI número 38833586H y don VICENTE BARBERAN UBASART, con DNI número 39172226Y, son dueños por partes iguales de la finca de que se certifica, por compra a los también consortes don Manuel Arriaza y doña Juana Olmo Ruiz, mediante escritura autorizada por la notaria de Pineda de Mar, don Blanca Valenzuela Fernandez, el veintiocho de julio de dos mil cinco, que motivó la inscripción 8ª, con fecha tres de noviembre de dos mil cinco de la finca número 1073, al folio 96 del tomo 3160, libro 90 de Dosrius.

TERCERO:

CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, LAS SIGUIENTES CARGAS:

1) HIPOTECA constituida por MARIA-JOSE TAGHZOVITI HERMOSO y VICENTE BARBERAN UBASART, a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en garantía de un préstamo de DOSCIENTOS SEIS MIL EUROS de capital, del pago de sus intereses hasta el máximo de dos años, al tipo máximo de ocho por ciento, de los intereses de demora hasta un máximo de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS y de la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS EUROS, para costas y gastos. La parte prestataria se obliga a devolver, solidariamente, el capital del préstamo en el plazo de TREINTA AÑOS, a partir del UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, mediante TRESCIENTAS SESENTA CUOTAS MENSUALES y constantes de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CINCUENTA CENTIMOS DE EURO, cada una, comprensivas de capital e intereses, pagaderas el último día de cada mes, correspondiendo efectuar el primer pago el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO y el último el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL TREINTA Y CINCO. Habiéndose designado como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada y tasándose la misma para el caso de subasta en TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS. Fué constituida en escritura autorizada por la notaria de Pineda de Mar, doña Blanca Valenzuela Fernandez, el veintiocho de julio de dos mil cinco, protocolo número 1178, que motivó la inscripción 9ª, con fecha tres de noviembre de dos mil cinco de la finca número 1073, al folio 96 del tomo 3160, libro 90 de DOSRIUS.

Al margen de la inscripción 9ª de hipoteca aparece la siguiente nota que copiada literalmente, dice así: "La obligación garantizada con la hipoteca de la inscripción adjunta ha dado lugar al procedimiento de ejecución del que deriva el embargo objeto de la anotación preventiva letra A. Mataró, a 17 de diciembre de 2019. Firmado y rubricado".

El DERECHO REAL DE HIPOTECA de la inscripción 9ª que ostenta "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA", ha pasado a ser a favor de "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.", por el título de fusión por absorción, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Marqueño de Llano, a treinta de de dos mil diez, protocolo 1265; mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José-Alberto Marín Sánchez, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, protocolo 1620; y mediante escritura de fusión por absorción autorizada por el Notario de Madrid, Don Rodrigo Tena Arregui, en fecha uno de septiembre de dos mil dieciseis, con el número 1823 de protocolo, según resulta de la inscripción 13ª, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve de la finca número 1073, al folio 77 del tomo 3733, libro 137 de Dosrius.

2) HIPOTECA constituida por MARIA-JOSE TAGHZOVITI HERMOSO y VICENTE BARBERAN UBASART, a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en garantía de un préstamo de CUARENTA MIL EUROS de capital, del pago de sus intereses hasta un máximo de dos años, al tipo máximo del diez coma doscientos cincuenta por ciento anual, de los intereses de demora hasta un máximo de DOCE MIL DOSCIENTOS EUROS y de la cantidad de OCHO MIL EUROS para costas y gastos. La parte prestataria se obliga a devolver el capital del préstamo en el plazo de VEINTE AÑOS, a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, mediante DOSCIENTAS CUARENTA CUOTAS MENSUALES constantes de doscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos, cada una, comprensivas de capital e intereses, pa-



CERTIFICACIÓN



gaderas el último día de cada mes, correspondiendo efectuar el primer pago el TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. Habiéndose designado como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada y tasándose la misma para el caso de subasta en CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS. Fué constituida en escritura autorizada por el notario de Pineda de Mar, don Santiago López-Leis González, el ocho de mayo de dos mil siete, protocolo número 546, que motivó la inscripción 11ª, con fecha doce de junio de dos mil siete de la finca número 1073, al folio 158 del tomo 3504, libro 117 de DOSRIUS.

3) HIPOTECA constituida por MARIA-JOSE TAGHZOVITI HERMOSO y VICENTE BARBERAN UBASART, a favor de CATALUNYA BANC, S.A., en garantía de un préstamo de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS EUROS de capital, del pago de sus intereses hasta un máximo de dieciocho meses, al tipo máximo de quince enteros por ciento, de los intereses de demora hasta un máximo de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS y de la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS para costas y gastos. La parte prestataria se obliga a devolver el capital del préstamo en el plazo de DIECIOCHO AÑOS, a partir del UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, mediante DOSCIENTAS DIECISEIS CUOTAS MENSUALES constantes de ciento trece euros con sesenta y ocho céntimos, cada una, comprensivas de capital e intereses, pagaderas el último día de cada mes, correspondiendo efectuar el primer pago el TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. Habiéndose designado como domicilio para notificaciones el de la finca hipotecada y tasándose la misma para el caso de subasta en CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS. Fué constituida en escritura autorizada por la notaria de Mataró, doña Maria del Carmen Garcia Ortiz, el veintidós de mayo de dos mil trece, protocolo número 928, que motivó la inscripción 12ª, con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece de la finca número 1073, al folio 159 del tomo 3504, libro 117 de DOSRIUS.

4) Afecta hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, al margen de la inscripción 13ª de la finca número 1073, al folio 77 del tomo 3733, libro 137 de DOSRIUS.

5) Anotación preventiva de embargo, tomada a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., contra MARIA-JOSE TAGHZOVITI HERMOSO y VICENTE BARBERAN UBASART, en méritos de autos de Procedimiento ejecución de títulos judiciales, nº 883/2019-A, seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Mataró, en reclamación de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS de principal y de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS de intereses más costas, en virtud de decreto de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, por orden de la Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, que motivó la anotación letra A, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, de la finca número 1073, al folio 77 del tomo 3733, libro 137 de DOSRIUS; A CUYO MARGEN SE HA HECHO CONSTAR LA EXPEDICION DE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEGISLACION HIPOTECARIA.

Al margen de la anotación de embargo letra A aparece la siguiente nota que copiada literalmente, dice así: "La anotación preventiva de embargo letra A dimana del procedimiento de ejecución en el que se reclama la obligación garantizada con la hipoteca de la anterior inscripción 9ª". Mataró, a 17 de diciembre de 2019. Firmado y rubricado".

6) Afecta hasta el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, al margen de la anotación letra A de la finca número 1073, al folio 77 del tomo 3733, libro 137 de DOSRIUS.

CUARTO:
NOTIFICACIONES SEGUN EL ART. 659 DE L.E.C.:

Se han cursado en el día de hoy las notificaciones previstas en el artículo 659 de L.E.C. a los acreedores anteriores y posteriores o titulares de derechos reales anteriores y posteriores a la hipoteca que garantiza la obligación, cuyo pago ahora se reclama en procedimiento de ejecución ordinaria, que son:

- CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, en la actualidad B.B.V.A., S. A.
- CATALUNYA BANC, S.A., en la actualidad B.B.V.A., S.A.

La notificación se cursa por correo certificado con acuse de recibo, estando a la espera de la confirmación de su recepción.-

QUINTO:
ASIENTOS PRESENTADOS EN EL LIBRO DIARIO Y PENDIENTES DE DESPACHO:

No existen documentos presentados en el libro Diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Y para que conste, libro la presente certificación, en papel sellado del Colegio de Registradores número C19A17202115 y dos siguientes en orden.

Mataró, a 7 de octubre de 2020.

EL REGISTRADOR



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archi-



CERTIFICACIÓN



vos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

COLEGIO DE REGISTRADORES

COLEGIO DE REGISTRADORES

COLEGIO DE REGISTRADORES

